

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sucesión: 2020-00361.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Inclúyase en el mandato el correo electrónico del apoderado, mismo que, vale decir, debe ser el que tal profesional haya informado en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020). Así mismo, agréguese la facultad de «*disolver y liquidar la sociedad conyugal*», comoquiera que esa petición se incluyó en las pretensiones.

En efecto, adviértase, que ahora el poder deberá ir dirigido al «*juez de conocimiento*» (artículo 74 del Código General del Proceso).

2. Indique si el bien inmueble descrito en el libelo genitor hace parte de la sociedad conyugal (numeral 5, art. 489 *ejusdem*).

3. Corrija, en el escrito de la demanda, el avalúo del predio que compone la «*partida única*», según lo expresado en el canon 444 de la codificación procesal en cita y el «*avalúo*» anexo (página 8) (numeral 6, art. 489, ya en cita).

4. Arrime la decisión judicial que cesó los efectos civiles del matrimonio del causante y la demandante, Carmen Gloria Zamora, habida cuenta de que en el Registro Civil de Matrimonio aportada reposa una anotación al respecto (página 10); consecuentemente, precise si en tal litigio se decretó la disolución de la sociedad conyugal y si esta se liquidó (arts. 82-5 y 84-2 *ib.*).

5. Indique la dirección electrónica de cada uno de los solicitantes (canon 82-10 *ib.*).

A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, presente la demanda integrada en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **18 de agosto de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **029**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds